

I.-) TASA POR ENTRADAS EN LA PISCINA MUNICIPAL:

Se modifican los siguientes artículos:

a) artº 5.2, quedando con la siguiente redacción:

“ Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

ABONOS DE TEMPORADA	TARIFA
Familiar	50,00
Familias numerosas	42,00
Infantil y pensionistas	20,00
Adultos	30,00
ABONOS MENSUALES	
Familiar	35,00
Familias numerosas	25,00
Infantil y pensionistas	16,00
Adultos	27,00
ABONOS 10 BAÑOS	
Infantil y pensionistas	6,00
Adultos	12,00
ENTRADAS LUNES-VIERNES	
Infantil y pensionistas	1,00
Adultos	2,00
ENTRADAS SÁBADOS-DOMINGOS Y FESTIVOS	
Infantil y pensionistas	1,50
Adultos	2,50

b) 8.3.- Los abonos familiares comprenderán a los miembros de la unidad familiar, a saber, padre, madre e hijos menores de 16 años.

Añadiéndole al presente los apartados siguientes:

Los niños que tengan o cumplan 16 años al inicio de la temporada tendrán la consideración de adultos a los efectos de esta ordenanza.

Los niños de 0 a 3 años estarán exentos del pago de la presente tasa.

Queda modificada la disposición final, con la nueva redacción siguiente <<Disposición final: La presente modificación, entrará en vigor el mismo día de su publicación den el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa>>

II).- TASA POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES

Se modifica el apartado 3 del el artº 5, cuota tributaria, quedando de la siguiente manera:

Por boda celebrada en día de diario, en el exterior..... 200 €

Por boda celebrada en sábado, domingo o festivo, en el exterior..... 250 €

Queda modificada la disposición final, con la nueva redacción siguiente

<<Disposición final: La presente modificación, entrará en vigor el mismo día de su publicación den el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa